

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14132 26 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0074275

Señores
Inversiones Duo SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Entidad encuentra que:

Falta de especificidad en las actividades

Al revisar la casilla denominada “Actividades” se encontró que las expresiones **“Actividades relacionadas con el tratamiento de materiales”, “Actividades relacionadas con los servicios de ingeniería encargados de efectuar evaluaciones, estimaciones, investigaciones e informes en los ámbitos científico y tecnológico” y “Actividades relacionadas con los servicios de tratamientos médicos, de higiene, salud y de belleza para personas”** carecen de especificidad. El uso reiterado de la fórmula “actividades relacionadas con” impide identificar con precisión el servicio específico que se pretende depositar, así como la clase correspondiente en la Clasificación Internacional de Niza.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique las actividades que desea identificar e indique a qué clase o clases de la Clasificación Internacional de Niza corresponden.
- O, en caso contrario, manifieste expresamente su voluntad de eliminarlas de la solicitud.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de un mes (1) siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y se procederá a su archivo.

Oficio N° 14132 26 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0074275

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Coordinadora